

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2014

SRES. ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a MARÍA TERESA IRADIEL IBÁÑEZ

CONCEJALES

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D. FRANCISCO JAVIER SESMA GARNICA

D. VICTORIO TÁPIZ ESCODA

D. JOSÉ MIGUEL CABAÑAS AOIZ

D^a MAITE ÁGREDA SÁDABA

D^a MARÍA CASTILLO ELCANO ANDIÓN

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintidós de diciembre de dos mil catorce, previamente convocados en forma legal por la Señora Alcaldesa Presidenta, DOÑA MARÍA TERESA IRADIEL IBÁÑEZ, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, siendo las 12:00 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Ratificación por los corporativos del carácter urgente de la convocatoria de la sesión.

El señor Secretario recuerda a los presentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple”: por ello el Pleno debe ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria para que pueda celebrarse el presente pleno y con carácter previo al mismo.

Explica la Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, que como ya se habló con los corporativos de que no se iba a convocar sesión ordinaria en diciembre, se ha realizado esta convocatoria extraordinaria.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014 (acta número 13/2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 28 de noviembre de 2014, acta número 13/2014, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 28 de noviembre de 2014, acta número 13/2014, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2014 del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa la Señora Alcaldesa de que la modificación presupuestaria número 1/2014 fue aprobada inicialmente en la sesión celebrada el día 18/12/2014 por el Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del presupuesto del año 2014 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de

Arga y del informe de Intervención emitido al respecto el día 27 de noviembre de 2014, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2014:
ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE
ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE
ARGA**

A) Hechos. Sobre los mayores gastos.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 011-349 COMISIONES AVAL va a ser 500,00 euros más de los presupuestados, debido a que hemos tenido que pagar la comisión de apertura del nuevo aval con la ANAP y a que la comisión del coste del nuevo aval es superior a la que teníamos con el aval anterior.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 312-1310104 SALARIOS CUIDADORAS va a ser 44.000,00 euros más de los presupuestados, debido a la gran cantidad de bajas médicas que ha habido a lo largo del ejercicio.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 312-1310108 SUSTITUCIÓN VACACIONES CUIDADORAS va a ser 15.000,00 euros más de los presupuestados, debido a la gran cantidad de bajas médicas que ha habido a lo largo del ejercicio.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 312-212 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO va a ser 3.000,00 euros más de los presupuestados, debido a gastos excepcionales como la inspección eléctrica (600 euros), las bombillas (2.000 euros) y los Planes de Autoprotección que está realizando el arquitecto (unos 1.000 euros).

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 348-48201 CUOTAS A ASOC. RESIDENCIAS POR FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL va a ser 500,00 euros más de los presupuestados.

B) Hechos. Sobre los menores gastos.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 312-1310102 SALARIO DIRECTORA va a ser 5.000,00 euros menos de los presupuestados, debido a que ha disfrutado de una reducción parcial de jornada en este ejercicio.

Que el gasto probable a ejecutar de la partida 314-16001 SEGUROS SOCIALES va a ser 5.000,00 euros menos de los

presupuestados, debido a las bajas del ejercicio. En realidad, no hay menor cotización, lo que ocurre es que la Seguridad Social nos abona parcialmente las bajas, y se contabiliza como "menores seguros sociales".

Que estas bajas de créditos afectan a partidas del presupuesto vigente no comprometidas, y que sus dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

C) Hechos. Sobre los ingresos.

Que se han devengado ya los ingresos de las cuentas 33010 CUOTAS DE RESIDENTES y 451 INBS-CONCIERTO ESTANCIAS a fecha 30-11-2014.

Que la cantidad reconocida en la cuenta 451 INBS-CONCIERTO ESTANCIAS supera en más de 29.000,00 euros a la cantidad inicialmente prevista en el presupuesto de 2014, por lo que se pueden considerar "mayores ingresos". Que se pueden considerar como "efectivamente recaudados" dichos ingresos, habida cuenta que la ANAP responde de los impagados.

D) Hechos. Sobre la financiación de esta modificación presupuestaria.

Que como consecuencia de lo expuesto en los expositivos A), B) y C) de este informe, existe una necesidad de financiación por importe de 24.000,00 euros.

Que el remanente de tesorería para gastos generales que se deriva de la liquidación del ejercicio 2013 asciende a 24.070,04 euros.

Que este remanente es la fuente de financiación ideal para esta modificación presupuestaria.

E) Respecto a los "suplementos de crédito".

Que estamos ante un "Suplemento de crédito", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que se cumplen todos los requisitos establecidos por los citados artículos.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".*

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990.

Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO:**

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia mediante “bajas de créditos de gastos, mayores ingresos y remanente de tesorería”:

ALZAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 1-011-349 COMISIÓN AVAL

Importe: 500,00 €

Cuenta: 1-312-1310104 SALARIO CUIDADORAS

Importe: 44.000,00 €

Cuenta: 1-312-1310108 SUSTITUCIÓN VACACI. CUIDADORAS

Importe: 15.000,00 €

Cuenta: 1-312-212 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS

Importe: 3.000,00 €

Cuenta: 1-312-48201 CUOTA ASOC. RESIDENCIAS
FISIOTERAPIA

Importe: 500,00 €

BAJAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 1-312-1310101 SALARIO DIRECTORA
Importe: -5.000,00 €

Cuenta: 1-314-16001 SEGUROS SOCIALES SALARIO
CUIDADORAS
Importe: -5.000,00 €

ALZAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 1-451 I.N.B.S. CONCIERTO PLAZAS ESTANCIAS
Importe: 29.000,00 Euros

ALZAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 1-87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES
Importe: 24.000,00 Euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUP° INICIAL	MODIFIC.	PRESUP° DEFINITIVO
1-011-349	COMISIONES AVAL	341,71	500,00	841,71
1-312- 1310104	SALARIO CUIDADORAS	207.336,21	44.000,00	251.336,21
1-312- 1310108	SUSTITUCIÓN VACACIONES CUIDADORAS	11.359,68	15.000,00	26.359,68
1-312-212	REPARACIÓN Y CONSERV. DE EDIFICIOS	2.559,38	3.000,00	5.559,38
1-312- 48201	CUOTA A ASOCIACIONES.	10.849,03	500,00	11.349,03
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			63.000,00	
1-312- 1310102	SALARIO DIRECTORA	28.558,55	-5.000,00	23.558,55
1-314- 16001	SEGUROS SOCIALES	87.290,00	-5.000,00	82.290,00
BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			-10.000,00	
1-451	I.N.B.S. CONCIERTO PLAZAS ESTANCIAS	240.998,02	29.000,00	269.998,02
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			29.000,00	
1-87000	REMANENTE DE TESORERÍA		24.000,00	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			24.000,00	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

A la vista del informe emitido por el Señor Interventor.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2014

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2014 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas en el informe de intervención de 27 de noviembre de 2014.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone el Señor Interventor es un “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” que viene regulado en los artículos 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

1.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2014 del presupuesto del año 2014 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe del Señor Interventor, con el resumen siguiente:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2014

Gastos:

- Suplemento de crédito:
Capítulo 1: Incremento de 59.000,00 euros.
Capítulo 2: Incremento de 3.000,00 euros.
Capítulo 3: Incremento de 500,00 euros.
Capítulo 4: Incremento de 500,00 euros.
Total incremento de gasto: 63.000,00 euros.

Baja de Gastos:

Capítulo 1: Baja de 10.000,00 euros.
Total baja de gastos: 10.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 4: Incremento de 29.000,00 euros.

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 24.000,00 euros.

Total ingresos: 53.000,00 euros.

2.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal.

3.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2014 del presupuesto del año 2014 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

4) Moción de Agrupación Arga: propuesta de acuerdo de realizar desde el Ayuntamiento una alegación o recurso en contra de la modificación del trazado inicial del ramal Arga del proyecto de ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra.

Se da lectura a la moción presentada por don Victorio Tápez Escoda y don José Miguel Cabañas Aoiz, en nombre del grupo municipal Agrupación Arga, de propuesta de acuerdo de realizar desde el Ayuntamiento una alegación o recurso en contra de la modificación del trazado inicial del ramal Arga del proyecto de ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra, moción que transcrita literalmente dice como sigue:

“En base a la propuesta de modificación del trazado inicial del ramal Arga del proyecto de ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra, que afecta de forma directa a nuestro pueblo y teniendo en cuenta que puede suponer un sobrecoste importante en el desarrollo de la obra, además, sabiendo que corta elementos patrimoniales de especial interés del municipio como es el actual canal de riego (patrimonial), cruza dos veces el río Arga con importantes afecciones ambientales y económicas (vegetación riparia protegida) y discurre por una zona de camino en el que se realizó hace años plantaciones de árboles.

PROPONEMOS:

Realizar desde este ayuntamiento una alegación o recurso en contra de esta modificación, dentro del período de alegaciones establecido, que termina el próximo 31 de diciembre de 2014”.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2014

Interviene el Concejal don Victorio Tápiz Escoda manifestando que, aparte del tema de la vegetación que se refiere en la moción, se cruza dos veces el río Arga con un importante encarecimiento de las obras.

Que según la Ley Foral de Infraestructuras Agrícolas el coste total que resulte de las obras de interés general podrá variar como máximo un 35 por 100 sobre la cifra de 803,03 euros por hectárea estimada en el proyecto básico, cifra que ahora se vería aumentada.

Que la variación parece venir de la alegación presentada por una persona de Berbinzana.

La Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, informa de que se solicitó información a raíz de los comentarios formulados por los representantes de Agrupación Arga en la sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

Que lo que está en exposición pública es el Sector XXIII y, posteriormente, se expondrá el Sector XXII-Arga 2.

Que se les había informado de que ha existido una alegación de una persona de Berbinzana pero que ya había técnicos que pensaban que era mejor otro trazado.

Que en el proyecto inicial venía un tramo recto desde los viveros Villanueva hasta el Raso de Miranda de Arga y que se ha estudiado un nuevo trazado que cause menos daños a las parcelas con instalación de regadío del Sector IV-1 y genere menores problemas de expropiaciones, al discurrir la tubería por dentro de la zona de concentración, reduciéndose los problemas de afecciones, etc.

Se les ha informado de que la concesionaria prefería el nuevo trazado por reducir los problemas de expropiaciones, etc., pues el trazado anterior afectaba a parcelas en donde se ha instalado riego, y evitar que se prolongue la tramitación del expediente con posibles recursos. Les llegaron a comentar que la concesionaria estaba dispuesta, para evitar retrasos, a que le costara más la obra.

Se planteó la modificación y se llevó a Medio Ambiente.

Que se plantean en la actualidad dos cruces del río Arga con el nuevo trazado del Ramal del Arga, pero que es el mismo número de cruces que había antes. Antes se había previsto un cruce para llevar el agua a la zona de secano y otro cruce desde Vergalijo. Ahora se ha planteado un cruce desde el Soto de Berbinzana al Vergal y otro desde el Vergal de Berbinzana al término de Ribalta de Miranda de Arga.

La Señora Alcaldesa muestra un plano/fotografía explicativo.

Don Victorio Tápiz Escoda comenta que hay otro cruce del río Arga en el Soto y que todas las modificaciones que se vayan introduciendo afectarán a todos los regantes, tanto a los particulares como al Ayuntamiento.

Que se refieren más al trazado general que a la afección directa a Miranda de Arga y que deberían haber dado explicaciones.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez comenta que ya les ha trasladado a INTIA la queja por no haber recibido información previamente.

Don Amado Induráin Orduna comenta que no hay en Berbinzana y Miranda de Arga ZEPAS que se vean afectadas.

Doña Maite Ágreda Sádaba pregunta si no se podría conseguir más datos económicos de la modificación.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez manifiesta que se podría acordar remitir al Gobierno de Navarra un escrito para que se informara sobre cuál es el incremento del coste de las obras con la nueva solución y cuál sería la repercusión para los propietarios, y comunicándoles que no se ha recibido información oficial previa sobre las modificaciones acordadas.

A la vista de la modificación del trazado inicial del ramal Arga en el Sector XXIII y en el Sector XXII-Arga 2 y debatido convenientemente el asunto, **SE ACUERDA** por unanimidad de la corporación formular alegaciones al Estudio de Afecciones Ambientales de la concentración parcelaria y de la modernización del regadío del Sector XXIII de la zona regable del Canal de Navarra, por el cambio de trazado inicial del ramal Arga en el Sector XXIII y en el Sector XXII-Arga 2, remitiendo sendos escritos de alegaciones a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y al Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de dicho Departamento, como sigue:

1) Se somete a información pública el Estudio de Afecciones Ambientales de la concentración parcelaria y de la modernización del regadío del Sector XXIII de la zona regable del Canal de Navarra (octubre 2014), y la Adenda al Estudio de afecciones Ambientales (ramal del Arga en el Sector) sin facilitar información previa y directamente al Ayuntamiento de Miranda de Arga, siendo así que lo que se resuelva respecto del Sector XXIII determina el trazado del Ramal Arga respecto del Sector XXII-Arga 2.

2) Se desconoce el alcance del incremento de costes que se podría producir por la modificación del trazado y la repercusión que ello tendría para los propietarios afectados, tanto particulares como comunales.

3) El Ayuntamiento de Miranda de Arga manifiesta su desacuerdo para el caso de que la modificación del trazado del Ramal del Arga ocasione incrementos en el coste de las obras y ello repercuta en los propietarios de las fincas objeto de concentración parcelaria y modernización del regadío.

4) Remitir al Gobierno de Navarra los acuerdos precedentes como alegaciones a la modificación del trazado del Ramal del Arga respecto del Sector XXIII y Sector XXII-Arga 2.

5) RUEGOS Y PREGUNTAS.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2014

Don Victorio Tápez Escoda

MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCIÓN DE LA RESIDENCIA

Pregunta don Victorio Tápez Escoda si había presentado oferta Iturmendi respecto del mantenimiento de la calefacción de la Residencia.

La Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, contesta que no. Comenta que habló con el Ingeniero don Fernando Zabalza, de Ingeniería Eguzkia, y éste le informó de que estaba la instalación de la calefacción anotada en el Servicio de Industria y va a mirar cómo está el asunto.

Don Victorio Tápez Escoda manifiesta que Agrupación Arga quiere que se pida a los fontaneros de Miranda de Arga presupuesto de mantenimiento para todas las instalaciones.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez informa de que se había pedido oferta a los fontaneros que habían realizado las respectivas instalaciones de fontanería: a don Jesús María Ábrego (Fontanería La Noria) para la Residencia y Ayuntamiento y a don Antonio Iturmendi (Construcciones Iturmendi-Sanz) de la Biblioteca y del Centro Cultural Polivalente.

Don Victorio Tápez Escoda señala que se puede pedir presupuestos de todas las instalaciones juntas y que hay un tercer muchacho, don Iñaki del Río, u otros que podrían ofertar.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez señala que se le ha informado que debe haber una tarifa mínima que deben cobrar los técnicos por el mantenimiento.

Don Amado Induráin Orduna manifiesta que en el caso de la Residencia no solamente se está contemplando el mantenimiento de la calefacción sino muchas otras cosas (atención de fontanería, grifos, lavavajillas, etc.).

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez comenta que la Directora de la Residencia y las trabajadoras están a favor de que siga llevando el mantenimiento don Jesús María Ábrego, está atendiendo a cualquier hora del día, etc. Cuando informe don Fernando Zabalza se decidirá.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Don Victorio Tápez Escoda interviene para que se haga constar en acta que en la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes que tuvo lugar el pasado día 18 de diciembre de 2014 se realizó la votación para decidir si el regadío tradicional entraba en el Canal de Navarra y el resultado de la votación fue de 447 votos a favor y 26 en contra.

Don Victorio Tápez Escoda dice que conste que con los 100 votos del Ayuntamiento de Miranda de Arga se podría haber parado el Canal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con la Señora Alcaldesa, conmigo, el Secretario, que certifico.